



FEDERACIÓN COLOMBIANA DE FÚTBOL

DIVISIÓN AFICIONADA
DEL
FÚTBOL COLOMBIANO



**RESOLUCION NO 10
MAYO 28 DE 2014.**

Por la cual se adoptan medidas disciplinarias

La Comisión Disciplinaria de Campeonato, debidamente facultada por el Acuerdo N° 016 de 2010 Código Disciplinario Único de la Federación Colombiana de Fútbol y la Resolución N° 002-14 Reglamento General de Campeonatos Nacionales de Interclubes procede a adoptar medidas disciplinarias en desarrollo del Campeonato Nacional Pre juvenil Sub 17 Categoría Interclubes, con base en los siguientes

Que jugadores algunos partidos pendientes de los grupos B, , del **Campeonato Nacional Pre Juvenil Interclubes COPA DIRECTV**, fueron expulsados los siguientes jugadores:

GRUPO B.

1805514	LA CANTERA	RAMIREZ LONDOÑO, CARLOS ANDRES	Conducta violenta
1804903	CORPEREIRA D M	VALENCIA LONDOÑO, HAMILTON	Conducta violenta

Que se avoca conocimientos de algunas novedades disciplinarias de algunos clubes:

TEACHER BERRIO, aclaración decisión Plaza.

DVO UTRAHUILCA, Queja Cancha las Granjas

FILADELFIA, Recurso de Reposición:

ASODORADA Recurso de Reposición.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Las tarjetas amarillas deben revisarlas en nuestra página www.difutbol.org

ARTICULO SEGUNDO Suspender a los jugadores del grupo B, con las siguientes Fechas, (estas sanciones también se encuentra en nuestra pagina www.difutbol.org

GRUPO B.

1805514	LA CANTERA	RAMIREZ LONDOÑO, CARLOS ANDRES	2 partidos
1804903	CORPEREIRA DIVI-M	VALENCIA LONDOÑO, HAMILTON	2 partidos

ARTICULO TERCERO: CLUB TEACHER BERRIO, se aclara que en la Plaza de la Escuela Teacher Berrio, se puede jugar, pero a PUERTA CERRADA, es decir sin presencia de la Barra de este Club y con la presencia de por lo menos cuatro (4) agentes de Policía que garanticen la guarda del orden y la integridad Física del Cuerpo Arbitral, según compromiso adquirido por el señor representante legal del club con la Difutbol .-



FEDERACIÓN COLOMBIANA DE FÚTBOL

DIVISIÓN AFICIONADA
DEL
FÚTBOL COLOMBIANO



ARTICULO CUARTO: DVO UTRAHUILCA, se solicita al club que adopte las medidas necesarias para conseguir un campo alternativo, **NO SE AUTORIZA PARA UN TORNEO NACIONAL LA CANCHA DE LAS GRANJAS.-**

ARTICULO QUINTO: CLUB FILADELFIA, se confirma el fallo de primera instancia.-
El señor AVENDAÑO, actuó en forma debida como funcionario de la DIFUTBOL.

ARTICULO SEXTO: ASODORADA, se encuentra en investigación su recurso de Reposición

ARTICULO SEPTIMO. La presente resolución se fijara por edicto en cartelera de Difutbol por el Terminio de tres (3) días

Comuníquese, publíquese y cúmplase, dada en Bogotá a los veintiocho (28) días del mes de Mayo de 2014.

COMISION DE DISCIPLINA

FDO ORIGINAL

GABRIEL ANTONIO HERRERA

DARIO RAMIREZ SERNA

agcch